



**RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE
CREACIÓN AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2013.**

EXENTA N°

5549 26.12.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/5212 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de diciembre de 2012, que acompaña: carta certificada emitida por el Secretario (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, que notificó inadmisibilidad del proyecto del postulante Luis Torres Acuña, titulado "Las Dos Culturas", folio N° 24501; certificado de inadmisibilidad suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio; recurso de reposición interpuesto por el referido postulante en contra del citado certificado de inadmisibilidad; e Informe de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual respecto de la reposición referida, todos documentos relativos al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Creación Audiovisual, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, se convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, 2013, correspondiente a las Línea de Creación Audiovisual, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.336 de fecha 9 de agosto de 2012, de este Consejo.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en el Concurso Público recién mencionado, éste fue debidamente notificado junto con el respectivo informe de la Secretaria.

Que, el postulante don Luis Enrique Torres Acuña, responsable del proyecto titulado "Las Dos Culturas", Folio N° 24501, interpuso recurso de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de



procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, de conformidad con el examen del recurso de reposición interpuesto y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicha reclamación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 106 de 2011, que deroga resoluciones y delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 3.336, de fecha 9 de agosto de 2012, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Creación Audiovisual, Convocatoria 2013, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual en la Línea y Modalidad que se señala, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron errores, y acogerla, por ende, implicaría admitir a evaluación una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de Igualdad de Postulantes conforme al Informe de Reposiciones de la Secretaría del Fondo Fomento Audiovisual, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE REPRESENTANTE	LINEA	MODALIDAD	CAUSA DE INADMISIBILIDAD	ARGUMENTOS DE IMPUGNACIÓN Y DE RECHAZO
24501	Las Dos Culturas	Luis Enrique Torres Acuña	Creación Audiovisual	Cortometrajes	Proyecto inadmisibles, no presenta los documentos de acuerdo a las Bases. En particular, no adjunta escaleta documental.	El postulante impugna señalando que por las características de su documental no es posible adjuntar la escaleta documental en la etapa en que se encuentra, ya que "estructurar un guión sería ficcionar sin base de sustentación operativa, desconociendo la propia naturaleza de la propuesta". Sin embargo, la presentación de la escaleta documental no es discrecional de acuerdo al tipo de proyecto, sino un requisito de postulación establecido en las Bases para todos los postulantes de documental. Por lo anterior, no se acoge la impugnación presentada.



ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JCO

Resol 04/919

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.